



de lo Contencioso - Administrativo nº.1 de Gijón
DOY FE: De que en autos de procedimiento Nº. 195/14
ha recaído la siguiente resolución:
JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
GIJON

N65840

PLAZA DECANO EDUARDO IBASETA Nº 1 (NUEVO PALACIO DE JUSTICIA) 3ª PLANTA.- GIJÓN

N.I.G: 33024 45 3 2014 0000196

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000195 /2014PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000195 /2014

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/Dª: IBERICA DE LA EDIFICACION S.A.

Letrado: LOPD

Procurador D./Dª: LOPD

Contra D./Dª ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJON

Letrado: LOPD

Procurador D./Dª LOPD

AUTO

En Gijón, a siete de Abril de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón.

HECHOS

PRIMERO: Por el Procurador D. LOPD en nombre y representación de la entidad Ibérica de la Edificación SA se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Gijón de 27-5-14 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 10-4-14 por la que se imponía multa coercitiva por importe de 500 euros y se acuerda mantener en todos sus términos la resolución recurrida de 10-4-14, en la que se resuelve, además de la imposición de la multa coercitiva, reiterar a la actora la realización de las obras necesarias para otorgar y garantizar un buen estado de conservación del pavimento de la acera sita en la c/ LOPD (placa de vado permanente LOPD), de conformidad con lo establecido en el art 18 de la Ordenanza Municipal de Policía de Vados.

Con fecha 27-2-15 por el Procurador D. LOPD en nombre y representación del Ayuntamiento de Gijón, se presentó escrito en el que se señala que la Administración demandada ha dictado resolución de 18-2-15 que estima las alegaciones presentadas por la actora, por cuanto si bien formalmente no finalizó el trámite de cambio de titularidad del vado, si fue iniciado el correspondiente expediente y se acuerda archivar el expediente iniciado a la recurrente por desperfectos en acera por entrada a guardería de vehículos, en la c/ LOPD (Placa Vado Permanente LOPD). Se solicita se dicte auto por el que se declare finalizado el recurso contencioso-administrativo por pérdida sobrevenida del objeto en los términos previstos en el art 22 de la LEC, de cuya petición se dio traslado a la parte actora, quien



PRINCIPADO DE ASTURIAS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el D.L.V. 13400/2007 (BOJA) en http://sede.dgva.es/boja/boja.htm



través de la acera; obligando con su actuación a la recurrente a promover el presente recurso jurisdiccional, para finalmente darle la razón mediante la resolución de 18-2-15, circunstancias éstas que han de conllevar la imposición de costas a la Administración demandada. Y haciendo uso el Juzgador de la facultad prevista en el art 139.3 de dicha ley, atendida la entidad y complejidad del asunto debatido, procede fijar las mismas, por todos los conceptos hasta una cifra máxima de 900 euros (IVA incluido).

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Se declara terminado el presente procedimiento, acordando el archivo del recurso; con imposición de costas a la Administración demandada por todos los conceptos, hasta una cifra máxima de 900 euros (IVA incluido).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto, en el plazo de quince días para ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJA.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE RUBIERA ALVAREZ MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMATIVO. N. 1 de GIJON.

r para que conste y sirva de oportuno TESTIMONIO, se extiende el presente en Gijón, a ochro de mayo de 2015.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el URL: https://sede.sjpa.gj.es